

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a Despacho de la Señora Juez el presente proceso **EJECUTIVO** informándole que el término de suspensión del proceso se encuentra vencido desde el 1 de junio de 2021.

De conformidad con el artículo 118 del Código General del Proceso, los días 28 de abril, 05, 12, 19, 25, 26 de mayo, 02 y 09 de junio de la anualidad no corrieron como días hábiles en los términos judiciales debido a la Jornadas Nacionales De Protesta. Sírvase proveer.

Manizales, 17 de junio de 2021

VANESSA SALAZAR URUEÑA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES **Diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)**

Auto de tramite No. 0675

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: RED AGROVETERINARIA S.A
DEMANDADA: LEIDY YOHANA CARVAJAL PEÑA
RADICADO: 170014003005-2020-00208-00

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que el término por el cual se ordenó la suspensión del proceso se encuentra vencido, se reanuda el proceso desde el 01 de junio de 2021 inclusive, de conformidad con el artículo 161 del Código General del Proceso.

Ahora bien, dado que las partes llegaron a un acuerdo de pago, en aras de salvaguardar los derechos de las partes y aun cuando la demandante a la fecha no ha informado sobre el incumplimiento del acuerdo, se le requiere para que en el término de **CINCO (05) DÍAS** manifieste expresamente si la demandada cumplió o no con lo pactado a fin de darse

por terminado el proceso o continuar con la etapa procesal siguiente; con la advertencia que el término de traslado de la demandada comenzó a correr desde el término hasta el cual se ordenó la suspensión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 088 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales , 18 de junio de 2021

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria